



**CENTRO UNIVERSITARIO
HARVARD**

Reglamento

El Éxito es de Todos. Tú Decides

Avenida Reforma No. 907, Col. Centro, Puebla, Pue.

Tel. 01 (222) 6884641

Correo Electrónico: harvardpuebla@gmail.com

centrouniversitarioharvard@edu.mx



Tabla de contenido

TÍTULO PRIMERO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO SEGUNDO	5
ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA Y ESPECIALIDAD	5
CAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS Y ESPECIALIDADES.....	5
CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	5
CAPÍTULO III. DE LA REINSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO IV. DE LOS HORARIOS Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	6
CAPÍTULO V. DE LAS BAJAS	7
TÍTULO TERCERO.....	8
EVALUACIONES	8
CAPÍTULO I. DE LAS EVALUACIONES EN GENERAL.....	8
CAPÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES FINALES.....	8
CAPÍTULO III. DE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS	9
CAPÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN	9
CAPÍTULO V. DEL EGRESO	9
TÍTULO CUARTO	10
BECAS.....	10
CAPÍTULO I. DE LAS BECAS EN GENERAL	10
CAPÍTULO II. DE LOS TRÁMITES PARA OBTENER UNA BECA	10
TÍTULO QUINTO.....	11
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	11
CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN GENERAL	11
CAPÍTULO II. DEL SERVICIO SOCIAL.....	11
CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	11
TÍTULO SEXTO.....	12
TITULACIÓN (EVALUACIÓN PROFESIONAL).....	12
CAPÍTULO I. DE LA TITULACIÓN EN GENERAL.....	12
CAPÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN	12
CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN.....	12
TÍTULO SÉPTIMO	14



PERSONAL ACADÉMICO	14
CAPÍTULO I. DEL PERSONAL ACADÉMICO EN GENERAL	14
CAPÍTULO II. DEL LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO	14
TÍTULO OCTAVO	15
REGLAMENTO DE DISCIPLINA	15
CAPÍTULO I. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL ALUMNO”	15
CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO	16
CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	16
CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EN GENERAL	18
TÍTULO NOVENO	18
DE LOS PAGOS	18
CAPÍTULO I. DE LOS PAGOS EN GENERAL	18
CAPÍTULO II. DE LOS PAGOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA	19
CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS DE DERECHO A EXAMEN	20
CAPÍTULO IV. DE LOS PAGOS EN CASO DE BAJA	20
CAPÍTULO V. OTROS PAGOS POR DISTINTOS CONCEPTOS	21
TRANSITORIOS.....	22



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. El “Centro Universitario Harvard”, es una Institución Educativa de nivel Superior, dependiente de la Sociedad Civil: “Instituto Universitario Washington”.
2. Para fines del presente Reglamento, el Centro Universitario Harvard se denominará en adelante: “**la Institución**”.
3. “La Institución”, llevará a cabo los objetivos de la Sociedad Civil “instituto Universitario Washington”, a través del “Centro Universitario Harvard”, mediante las siguientes acciones:
 - 3.1 Impartir, evaluar y actualizar los estudios de licenciatura en las áreas de: Turismo, Diseño Gráfico, Gastronomía, Derecho, Ciencias de las Educación, Negocios Internacionales y Aduanas, Contaduría y Administración. Así como las Especialidades en: Administración de la Pequeña y Mediana Empresa, Derecho Penal, Derecho Laboral y, Diseño y Animación Digital.
 - 3.2 Realizar investigaciones en las áreas mencionadas.
 - 3.3 Realizar actividades que permitan la difusión y extensión del Instituto.
 - 3.4 Otras acciones que demande la Sociedad Civil: “Centro Universitario Harvard”.
4. “La Institución” está integrada por autoridades, personal académico, alumnos, personal administrativo y de servicio.
5. Son autoridades de “el Instituto”:
 - 5.1 El Director General.
 - 5.2 El Director Académico.
 - 5.3 El Director Administrativo.
 - 5.4 El Coordinador de cada Licenciatura.
6. Serán alumnos del Instituto, aquéllos estudiantes que hagan el trámite completo para adquirir dicha condición.
7. Para efectos del presente Reglamento, “El alumno” o “la alumna” y lo que haga referencia a ellos se denominará como: “**el alumno**”.



TÍTULO SEGUNDO

ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA Y ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS Y ESPECIALIDADES.

1. Los Estudios de la Licenciatura y de la Especialidad tienen como objetivo:
 - 1.1 Formar profesionales en las áreas de: Turismo, Diseño Gráfico, Gastronomía, Derecho, Ciencias de las Educación, Negocios Internacionales y Aduanas, Administración y Contaduría. Así como el de las Especialidades en: Administración de la Pequeña y Mediana Empresa, Derecho Penal, Derecho Laboral y, Diseño y Animación Digital.
 - 1.2 Facilitar a los alumnos las herramientas teóricas, metodológicas y prácticas que permitan su desarrollo como profesionales de cada Licenciatura y Especialidad.
 - 1.3 Formar alumnos y alumnas capaces de realizar investigaciones propias de su área.
 - 1.4 Crear en “El alumno” un sentido de: responsabilidad, de ética profesional y, de servicio social, para fortalecer su ejercicio profesional.
 - 1.5 Promover una educación integral y de calidad para el desarrollo de profesionistas comprometidos con y para la sociedad.

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

1. Solicitar la inscripción directamente en las instalaciones del Instituto o en algún lugar que sea designado para dicho efecto.
2. Para poder inscribirse, “El alumno” deberá llenar el formato de “Matrícula” y, el cual deberá ser firmado por el estudiante y por el padre o tutor.
3. En caso de exigirse, se deberán acreditar los cursos propedéuticos correspondientes a la carrera en cuestión.
4. Los documentos que deberá presentar para su inscripción son:
 - 4.1 Certificado de Secundaria (original y dos copias).
 - 4.2 Certificado de Preparatoria o equivalente (original y dos copias).
 - 4.3 Acta de Nacimiento (original y dos copias).
 - 4.4 Dos fotografías tamaño infantil, en blanco y negro y en papel mate.
 - 4.5 Copia de la C.U.R.P.



5. Todos los documentos originales permanecerán en el expediente del alumno, hasta que termine sus Estudios o que por alguna razón tramite su “Baja”.
6. “El alumno” debe adquirir el uniforme correspondiente a su Carrera en el momento en el cual se inscriba a “La Institución”.
7. “El alumno” debe cubrir su inscripción y la mensualidad al momento de su inscripción.
8. “El alumno” debe respetar el Reglamento Escolar de las instalaciones.
9. “El alumno” podrá renunciar a su inscripción en el momento que lo desee, pero sin reembolso alguno por el mismo concepto. Pero, si lo hace en el mes de clase será sin cargo alguno.
10. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria.

CAPÍTULO III. DE LA REINSCRIPCIÓN

1. “El alumno” que desee reinscribirse, deberá haber mostrado su intención de cumplir con el reglamento vigente del período concluido.
2. Al término del 1er. Semestre (febrero-julio), “El alumno” debe cubrir la colegiatura del mes de julio, antes de iniciar el período de exámenes finales. De lo contrario, no se le permitirá el acceso a “La Institución” para poder presentarlos.
3. “El alumno” deberá cubrir el pago de reinscripción al cambio del período siguiente.
4. “El alumno” podrá cursar hasta por tres ocasiones las asignaturas que no sean acreditadas por primera vez.
5. “El alumno” que al término del Semestre quede a deber hasta dos materias, se le dará de baja temporal, debiendo cursar en un período extraordinario, dichas asignaturas, con la finalidad de que para el siguiente período académico comience como un alumno regular.
6. “El alumno” que no acredite una asignatura en la segunda oportunidad, automáticamente se le otorgará la “Baja Definitiva”.

CAPÍTULO IV. DE LOS HORARIOS Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. El Horario de Clase, podrá tener sesiones de clases sin materias asignadas, según las circunstancias de los docentes. Este tiempo libre, podrá ser invertido por “el alumno”, ya sea para el estudio y/o la investigación.



2. Para el caso de las Licenciaturas en: Turismo, Gastronomía y, Negocios Internacionales y Aduanas, será obligatoria una salida fuera del Estado, por lo menos una vez por período.
3. Todo “el alumno” de “el Instituto” está obligado a participar en los Eventos Académicos, Culturales y Deportivos que establezca convenientes “La Institución”.
4. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para este punto.

CAPÍTULO V. DE LAS BAJAS

1. “El alumno” que no informe que se dará de baja con 15 días de anticipación, se le cobrarán las colegiaturas normales.
2. Al solicitar su baja, “El alumno” cubrirá la cuota de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), por gastos administrativos.
3. A “el alumno” se le dará de baja cuando:
 - 3.1 Repruebe más de tres asignaturas.
 - 3.2 Repruebe tres veces la misma asignatura.
 - 3.3 No acredite una misma asignatura después de cuatro inscripciones.
 - 3.4 Exceda el plazo establecido para la titulación.
 - 3.5 No entregue los documentos o los antecedentes académicos requeridos en los plazos estipulados por la Dirección Académica.
 - 3.6 Intente o cometa un fraude de cualquier índole en contra de “el Instituto”.
 - 3.7 Entregue algún documento apócrifo, alterado o falso.
 - 3.8 Cometa alguna falta disciplinaria que amerite esta sanción.
4. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para este punto.



TÍTULO TERCERO EVALUACIONES

CAPÍTULO I. DE LAS EVALUACIONES EN GENERAL

1. Para que “el alumno” acredite las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, siendo la calificación mínima aprobatoria de 7.5 (siete punto cinco).
2. Para que “el alumno” pueda presentar las evaluaciones, deberá presentarse con vestimenta formal: los varones con saco y corbata y, las mujeres con vestido o falda y zapatos de vestir.
3. Se realizarán dos períodos de exámenes parciales y un período de exámenes finales.
4. Para que “el alumno” pueda presentar un examen parcial o final, deberá tener como máximo tres faltas por período.
5. En caso de no presentar un examen parcial o el final, automáticamente “el alumno” estará extraordinario.
6. Para poder presentar exámenes, tanto parciales como finales, “el alumno” deberá estar al corriente en todos sus pagos, incluyendo los Derechos de Graduación, correspondientes al semestre de febrero-julio.
7. Después de haber realizado los reconocimientos parciales y una vez que estén de acuerdo, se le informará a “el alumno” de sus calificaciones, por medio de sus profesores.
8. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para las evaluaciones.

CAPÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES FINALES

1. Para poder presentar la evaluación final, el alumno deberá tener en las evaluaciones parciales un promedio mínimo de 7.5 (siete punto cinco), y podrá revisar el estado de las mismas en la plataforma.
2. Para presentar exámenes mensuales o finales, "el alumno" deberá cubrir el Pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.), o la cuota vigente en el momento, para dicho concepto.
3. En caso de que “el alumno” tenga más de tres faltas por período, no tendrá derecho a examen.



CAPÍTULO III. DE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

1. El alumno podrá presentar hasta tres de sus asignaturas reprobatorias en evaluaciones extraordinarias, antes de iniciar el siguiente Ciclo, de lo contrario no se le permitirá la reinscripción al siguiente periodo.
2. El alumno tendrá hasta tres oportunidades para acreditar cada una de sus materias.
3. Los períodos de exámenes extraordinarios se calendarizarán antes de iniciar el próximo período en la plataforma.
4. Para que “el alumno” presente una materia en extraordinario, deberá cubrir el importe correspondiente, el cual será estipulado con anticipación a través de la plataforma.
5. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para este punto.

CAPÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

1. “El alumno” que termine el período académico, sin deber ninguna materia será considerado como “Alumno Regular”, pudiéndose inscribir al siguiente período.
2. “El alumno” que al término del período quede a deber una o más materias, se le considera como “alumno Irregular”.
3. “El alumno Irregular” que al inicio del siguiente período adeude tres o más materias, no podrá reinscribirse al período inmediato superior. En todo caso tendrá que reinscribirse al período al que correspondan las materias irregulares.

CAPÍTULO V. DEL EGRESO

1. “El alumno” tendrá como tiempo máximo para concluir sus estudios de licenciatura hasta el 50% de la duración normal de la Carrera.
2. “El alumno” para obtener el Título tendrá como tiempo límite la duración de la Carrera y que haya terminado el 100% de ésta.
3. El alumno, que por cualquier motivo o causa ajena no se halla titulado en tiempo y forma, lo podrá hacer, cursando nuevamente el último Ciclo Anual que corresponda a su Carrera, ya sea por período cuatrimestral o semestral.
4. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria.



TÍTULO CUARTO BECAS

CAPÍTULO I. DE LAS BECAS EN GENERAL

1. Después de haber realizado los reconocimientos por período, se le informará a “el alumno” por medio del Control Escolar, sus calificaciones correspondientes a través de la plataforma.
2. En caso de obtener un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero), será sujeto de estimación para la obtención de una beca de aprovechamiento.
3. Se emitirá un listado de los alumnos que queden como sujetos de evaluación para el otorgamiento de una beca, a más tardar en una semana antes de los períodos de reinscripción.
4. Los porcentajes de beca que “la Institución” podrá otorgar podrán ser del 20%, 40 o 50% como máximo.
5. Las becas otorgadas serán únicamente aplicadas para los pagos de colegiaturas y no para el pago de reinscripción.
6. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para este punto.

CAPÍTULO II. DE LOS TRÁMITES PARA OBTENER UNA BECA

1. Los alumnos que deseen tramitar una beca, deberán asistir a una reunión de inducción en donde se les informará de todos los detalles para la obtención de ésta. Únicamente podrán asistir los alumnos y alumnas que hayan quedado como sujetos de consideración a través de la evaluación realizada.
2. Las solicitudes de beca serán entregadas en la reunión de inducción, así como podrán ser solicitadas ante Control escolar, las cuales deberán presentarse a más tardar el último día del período de reinscripciones.
3. “El alumno” que logre obtener una beca, será informado a través de una carta de otorgamiento, en donde se le dará a conocer el porcentaje asignado.
4. Las becas que otorgue “el Instituto” podrán ser retiradas al final de cada período, independientemente de que “el alumno” reúna la totalidad de los requisitos exigidos para obtenerla.
5. El retiro de la beca será para beneficiar a otros alumnos, que a pesar de que hayan reunido los requisitos exigidos, no hayan sido considerados en su momento.
6. El fallo del Comité Evaluador será considerado como “inapelable”.
7. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para la otorgación de becas.



TÍTULO QUINTO

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN GENERAL

1. Al inicio del quinto período, al “el alumno”, se le cambiará al turno vespertino para fines de cumplir con los requisitos de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
2. Con el fin de promover su desarrollo personal, “el alumno” podrá buscar espacios, tanto para, realizar el Servicio Social y las Prácticas Profesionales o bien, en su defecto, seleccionar algún lugar con el que “la Institución” tenga convenio.
3. “El Instituto” podrá promover a los mejores alumnos para realizar el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales mediante convenios con diversas instituciones o empresas, tanto públicas como privadas.
4. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para este punto.

CAPÍTULO II. DEL SERVICIO SOCIAL

1. La prestación del Servicio Social se podrá realizar cuando “el alumno” cubra el 70% de créditos de la Licenciatura en cuestión.
2. El Servicio Social deberá cubrirse en un lapso no menos de seis meses y no mayor de dos años.
3. El Servicio Social deberá cubrir un total, no menor, de 480 horas.
4. El Servicio Social deberá ser realizado en una Dependencia Gubernamental, de acuerdo a sus lineamientos.
5. El Servicio Social deberá ser realizado en Turno Matutino.
6. El Servicio Social deberá ser realizado una sola vez, en caso de que en éste se presenten errores u omisiones durante su prestación, “el alumno” tendrá que iniciarlo nuevamente.
7. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para la realización del Servicio Social.

CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Las Prácticas Profesionales deberán ser realizadas con anterioridad al Servicio Social. Esto con la finalidad de que “el alumno” se facilite y posibilite campos de trabajo.
2. Las Prácticas Profesionales podrán ser realizadas tanto en empresas como en instituciones públicas y privadas.
3. Se podrán realizar tantas prácticas como oportunidades tenga “el alumno”.
4. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para la realización de las Prácticas Profesionales.



TÍTULO SEXTO TITULACIÓN (EVALUACIÓN PROFESIONAL)

CAPÍTULO I. DE LA TITULACIÓN EN GENERAL

1. La evaluación profesional considerará la realización de un trabajo escrito y de la sustentación ante un jurado calificador.
2. “El alumno” podrá ser sujeto de titulación, a partir de que haya terminado en su totalidad los créditos correspondientes a su Carrera, por lo que se le considerará como “Pasante” de la Licenciatura correspondiente.
3. El antecedente directo para los trámites de titulación, serán: el Certificado Total de Estudios; la Liberación del Servicio Social; la Liberación de por lo menos un período de Prácticas Profesionales y, la Liberación de No Adeudo en la Biblioteca de “la Institución”.
4. “El alumno” tendrá como tiempo límite para titularse un máximo del 100% de los ciclos equivalentes a la duración normal de la Carrera en curso.
5. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para la Titulación.

CAPÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

1. “El alumno” podrá titularse mediante la presentación de una tesis profesional ante un jurado y podrá obtener alguno de los siguientes veredictos:
 - 1.3 Aprobado por mayoría.
 - 1.4 Aprobado por unanimidad.
 - 1.5 No aprobado.
2. “El alumno” podrá titularse en Modalidad de curso de Especialidad (posgrado).
3. “El alumno” podrá titularse por Titulación Automática o Promedio, para ello deberá de haber concluido el Plan de Estudios del programa educativo con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero), además de no haber recurrido asignaturas o períodos académicos, es decir no tener extraordinarios y haber cursado los períodos escolares sin interrupciones.
4. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para la Titulación.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

1. “El alumno” podrá iniciar el proceso de titulación al concluir la asignatura del Seminario de Titulación, registrando su Proyecto de Tesis (protocolo), ante “la Institución”.
2. La tesis, podrá tratarse de un proyecto o trabajo de investigación aplicado al campo profesional, debiéndose demostrar su utilidad práctica en y para el beneficio social.
 - 3.1 Los trabajos de investigación que se realicen deberán cubrir con todos los requisitos metodológicos, citas bibliográficas.



- 3.2** En caso de incurrir en algún plagio total o parcial en la investigación, se determinará la sanción respectiva a través de “la Institución”.
4. El trabajo o proyecto de investigación será dirigido por un tutor del área correspondiente, nombrado por la Dirección Académica de “la Institución”, o en su defecto, también podrá ser propuesto por el sustentante.
 2. Al concluir el trabajo de investigación, la Dirección Académica de “la Institución”, nombrará una Comisión Dictaminadora integrada por tres miembros del cuerpo docente de la Licenciatura.
 3. La Comisión Dictaminadora deberá presentar la evaluación realizada del trabajo en un tiempo máximo de 15 días hábiles.
 4. Para la presentación del examen de titulación, la Dirección Académica de “la institución” establecerá la fecha de sustentación y conformará un jurado integrado por:
 - 4.1 Un presidente
 - 4.2 Un Secretario
 - 4.3 Tres Vocales.
 5. La sustentación del trabajo de investigación deberá realizarse con la presencia de los cinco miembros del jurado.
 6. Para la defensa del trabajo de investigación el sustentante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:
 - 6.1 Certificado total de estudios de la Licenciatura.
 - 6.2 Constancia de Servicio Social concluido.
 - 6.3 No tener ningún adeudo de tipo económico, bibliográfico y/o materiales con el Instituto.
 - 6.4 Pago de derechos de examen recepcional.
 - 6.5 Entrega de siete ejemplares impresos y siete en CDs del trabajo escrito, con las siguientes características:
 - 6.5.1 Exterior:
 - 6.5.5.1 Empastadas con todos los datos de la portada oficial de “la Institución”.
 - 6.5.5.2 En el lomo deberá llevar: el logo de “la Institución”, nombre de la tesis y de “el alumno”.
 - 6.5.5.3 Pasta color vino con letras doradas.
 - 6.5.2 Para el interior:
 - 6.5.2.1 Portada oficial de “la Institución”
 - 6.5.2.2 Índice.
 - 6.5.2.3 Resumen.
 - 6.5.2.4 Capítulos con todos los elementos requeridos en el reglamento de tesis y, en formato APA.
 - 6.5.2.5 Conclusión
 - 6.5.2.6 Referencias bibliográficas.
 - 6.5.2.7 Anexos (opcional).
 - 6.5.3 Para los CDs.;
 - 6.5.3.1 Portada Oficial de “la Institución”
 - 6.5.3.2 Toda la tesis desarrollada en formato pdf.
 - 6.6 Cuatro fotografías blanco y negro, tamaño título, plastificadas, con adherible, con ropa formal, sin lentes y de preferencia para las mujeres con el cabello recogido.



- 6.7 Cuatro fotografías tamaño óvalo miñón en blanco y negro, mate, adheribles y con fondo blanco.
- 6.8 Acreditación del idioma inglés en “la Institución”, demostrando un nivel de comprensión lectora del 80%, o también presentando algún tipo de certificación, ya sea a través del TOEFL con 550 puntos; alguna certificación internacional correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo.
- 6.9 Así como otros requisitos que en su momento sean exigidos.

TÍTULO SÉPTIMO PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I. DEL PERSONAL ACADÉMICO EN GENERAL

1. El ingreso del personal académico responderá a las necesidades de “la Institución”, por lo que queda sujeto a los requisitos y especificaciones establecidas en el presente Reglamento.
2. “El Instituto” contará con tres categorías de docentes:
 - 2.1 Docentes de la Asignatura.
 - 2.2 Docentes de Medio Tiempo.
 - 2.3 Docentes de Tiempo Completo.

CAPÍTULO II. DEL LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO

1. El Docente de Asignatura deberá reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1 Poseer como mínimo: Título de la Licenciatura correspondiente.
 - 1.2 En caso de no tener Título, satisfacer las condiciones de equivalencia de su perfil, mediante una preparación que lo acredite para actuar como docente de la asignatura.
2. Los Docentes de Medio Tiempo deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1 poseer como mínimo el Título de Licenciatura.
 - 2.2 Acreditar experiencia y/o preparación para la docencia.
 - 2.3 Tener a su cargo actividades de coordinación y docencia.
3. Los Docentes de Tiempo Completo deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 3.1 Poseer estudios de posgrado concluidos (maestría y/o doctorado).
 - 3.2 Acreditar experiencia y/o preparación para la docencia e investigación.
 - 3.3 Contar con publicaciones.
 - 3.4 Tener a su cargo actividades de coordinación, docencia e investigación, además de asesorar a los estudiantes.
4. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para aportar calidad educativa en “la Institución”.



TÍTULO OCTAVO REGLAMENTO DE DISCIPLINA

CAPÍTULO I. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL ALUMNO”

1. “El alumno tiene la obligación de cumplir con la normatividad de “la Institución”, por lo que en caso de que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en este Reglamento, se hará acreedor a las sanciones que al respectos se fijen.
2. El alumno tiene la obligación de informarse de los reglamentos, procedimientos y fechas que para cada efecto establezca la Dirección Académica o Control Escolar.
3. “El alumno” deberán cumplir con las cuotas de inscripción, colegiaturas, pagos de exámenes u otros conceptos estipulados por “el Instituto”.
 - 3.1 La demora en el pago de colegiaturas causará los recargos correspondientes, vigentes en ese momento.
 - 3.2 Si por alguna razón “el alumno” no asiste a clases, se obliga a cubrir oportunamente todas las colegiaturas a las que se haya comprometido por su inscripción, así como a pagar los recargos correspondientes por no pagar puntualmente.
 - 3.3 “El alumno” debe evitar actividades o conductas que provoquen escándalo, deterioro de muebles, inmuebles e instalaciones, o que perturben la tranquilidad necesaria para que “el Instituto” pueda cumplir con sus funciones.
 - 3.4 Cualquier bien o propiedad que dañe “el alumno” por el manejo inadecuado de éste, deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo.
 - 3.5 “El alumno” deberá de abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de su respectiva Licenciatura.
5. “El alumno” no puede llevar a cabo actividades o actos que impliquen un fin o interés político, doctrinario, comercial, discriminatorio o estrictamente personal.
6. Durante el desarrollo de clases y dentro del salón de clases, laboratorios o talleres, el uso de teléfonos celulares, radiolocalizadores, smartphones, ipods, tablets, computadoras personales y cualquier otro instrumento tecnológico de comunicación queda estrictamente prohibidos a menos que el profesor expresamente indique lo contrario.
7. “El alumno” procurará siempre llegar puntual a sus clases, en caso de que no lo haga tendrá una tolerancia de 5 minutos en la hora establecida, de lo contrario no podrá entrar a la clase correspondiente teniéndose que esperar dentro de las instalaciones hasta la siguiente.
8. El límite de inasistencias es de tres faltas por cada período de exámenes parciales.
9. En las horas de clase “el alumno” no podrá estar en las áreas comunes del “el Instituto”, excepto cuando no asista el profesor del grupo o haya algún evento extraordinario.
10. Cualquier otra acción u omisión que se considere como falta académico-disciplinar en “la Institución”.



CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO

1. Se consideran faltas éticas del comportamiento, a los actos de “el alumno”, ya sea individual o colectivo, que perturben y contravengan el derecho o el orden interno o externo
2. Durante el desarrollo de las clases en “el Instituto”, “el alumno” tendrá que abstenerse de escuchar música en las aulas, talleres y laboratorios, así como en las áreas públicas.
3. “El alumno” deberá tener un comportamiento ético por lo que no debe:
 - 3.1 Usar indebidamente el nombre y el logo de “la Institución”.
 - 3.2 Falsificar o alterar documentos, credenciales, sello o firmas de “la Institución”.
 - 3.3 Hacer plagios en las tareas, trabajos de investigación o cualquier producto o proyecto que soliciten los docentes.
 - 3.4 Mentir, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad de “el Instituto”
 - 3.5 Usar violencia física, verbal o insultar a otros miembros de la comunidad de “la Institución”.
 - 3.6 Amenazar o intimidar a ninguna persona dentro de “la Institución”
 - 3.7 Acosar a ninguna persona de “la Institución”.
 - 3.8 Robar bienes de cualquier miembro de la comunidad o de “la institución”.
 - 3.9 Introducir o ingerir bebidas alcohólicas y, en caso de hacerlo deberá contar con la autorización de la Dirección General de “la Institución”.
 - 3.10 Fumar en cualquier área de “la Institución”.
 - 3.11 Vender, consumir o distribuir sustancias prohibidas dentro de “la Institución”.
 - 3.12 Desobedecer o incitar a alguien para cometer actos ilícitos.
 - 3.13 Portar armas de fuego o armas blancas, así como tampoco utilizar objetos de manera violenta dentro de “la Institución”.
 - 3.14 Hacer uso individual de los recursos tecnológicos o de las instalaciones de “la Institución”
4. En el salón de clases la autoridad máxima es el profesor, el cual podrá hacer cumplir el presente reglamento, así como los acuerdos particulares establecidos al inicio del salón.
5. Cualquier otra acción u omisión que se considere como falta ética del comportamiento en “la Institución”.

CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

1. Las faltas de respeto hacia los profesores, compañeros y personal administrativo, serán sancionadas como suspensión total o temporal, dependiendo cómo lo determine “la Institución”
2. En caso de que “el alumno” sea considerado responsable, directa o indirectamente, de maltratar, pintar y/o escribir en pisos, paredes, butacas y en general cualquier mueble o inmueble que pertenezca a “la Institución”, se hará acreedor de un cargo administrativo mínimo por la cantidad de \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y/o hasta la expulsión de “el Instituto” de acuerdo al veredicto emitido por la Dirección General del Plantel.



3. Cualquier indisciplina será sancionada por el personal de “la Institución” y será anotada en el expediente de “el alumno” con el correspondiente aviso a sus familiares, según la indisciplina se aplicará:
 - 3.1 Llamada de atención.
 - 3.2 Suspensión de uno a tres días de clase y de todos sus derechos como estudiante, con aviso a sus familiares.
 - 3.3 Suspensión de dos semanas de clase con aviso a sus familiares.
 - 3.4 Suspensión definitiva de “la Institución” con avisos a sus familiares.
4. Cuando se encuentre un desperfecto en aulas, talleres y laboratorios y no se denuncie al (los) culpable(s) el grupo que ocupa u ocupó el espacio en cuestión pagará la cuota que la dirección disponga.
5. La cuota no estará necesariamente en relación directa con el desperfecto únicamente.
6. Se sancionará con una multa por desperfecto a las instalaciones, por indisciplina y encubrimiento.
7. Cuando exista robo de objetos tanto en las instalaciones de “el Instituto”, como de objetos personales de “el alumno”, las personas que resulten responsables repondrán el objeto y se harán acreedores de una sanción, así mismo cuando no se localice al responsable y exista encubrimiento por parte de los alumnos, la reposición de los objetos será de forma colectiva y pagarán la cuota que la Dirección disponga.
8. Deberá entregarse una copia del reglamento al alumno y otra deberá de permanecer en su expediente, firmado por él o ella y el padre o tutor a cargo de “el alumno” de la siguiente manera:

Puebla, Pue., a _____ del mes de _____ de _____

Yo: _____, acepto respetar el presente Reglamento y si incurro en alguna falta, estaré dispuesto a acatar las disposiciones de la Dirección General del “Centro Universitario Harvard”, anexando copia de identificación (I.N.E.), y mi huella digital.

Nombre del alumno(a)

Nombre del Padre o (Tutor)

Dirección General

9. Cualquier otra acción u omisión que no haya sido considerada y aplique una falta disciplinar.



CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EN GENERAL

1. Cumplir con todos los requerimientos establecidos.
2. El material tecnológico como: los cañones, computadoras, televisores inteligentes, etc., sólo será utilizado para actividades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje o para cualquier otra actividad académica o cultural desarrollada por “el Instituto”.
3. Dentro de las aulas, talleres, laboratorios y áreas comunes “el alumno”, los docentes y el personal administrativo tendrán que venir vestidos adecuadamente y no usar gorras.
4. El uso del celular queda estrictamente prohibido para el uso de “el alumno”, dentro aula, sobre todo durante las clases.
5. Los aparatos electrónicos como: ipods, tablets, computadoras personales y cualquier otro instrumento tecnológico de comunicación debe ser sólo para asuntos de trabajo o para el desarrollo de los temas en clase.
6. Acudir a cursos de capacitación y actualización.
7. Sujetarse a los procedimientos del registro de asistencia que se encuentren establecidos por “la Institución”.
8. Cumplir con el horario asignado.
9. Respetar y cumplir con el calendario escolar de actividades aprobado por la Dirección Académica de “la Institución”
10. Cooperar con las autoridades Universitarias a través de las comisiones del área correspondiente.
11. Cualquier otra acción u omisión que no haya sido considerada para la comunidad en general.

TÍTULO NOVENO DE LOS PAGOS

CAPÍTULO I. DE LOS PAGOS EN GENERAL

1. Los pagos se harán en el lugar que “la Institución” indique. En caso de que el lugar señalado sea algún banco, la ficha de depósito contendrá los datos proporcionados por “la Institución” para el correcto abono a la cuenta bancaria por la cantidad depositada.
2. Los pagos que se realicen en “la Institución” por cualquier concepto, por ejemplo: inscripción, colegiatura, etc., pertenece a éste y, bajo ninguna circunstancia se devolverán, por razón de los gastos administrativos en los que se hayan incurrido.
3. Sólo será válido como pago la ficha de depósito del banco o el control de pagos que les proporciona “la Institución”. Por lo que “el alumno” deberá entregar la ficha que le emita el banco y a cambio se le canjeará por un recibo oficial del mismo.



4. El alumno deberá conservar bajo resguardo la ficha de depósito, hasta que le sea cambiada por el recibo oficial. En caso del extravío “la Institución” no se hará responsable de ésta, por lo que tendrá que cubrir el importe correspondiente en el banco para poder cajear por el recibo oficial.
5. El recibo oficial deberá guardarse para cualquier aclaración posterior.
6. En el recibo se anotará la fecha de pago especificada en la ficha del banco permitiendo aclarar si “el alumno” es sujeto de cobro de intereses.
7. si el pago se realiza del primero al diez de cada mes, se cobrará la cuota normal establecida para “el alumno”. Si cualquier pago se sobrepasa de fecha límite, no se permitirá el acceso al plantel hasta realizar el pago con recargos, de la siguiente forma: del día once en adelante 10% de recargos.
8. “La Institución” permite el adelanto de pagos, en el caso de que “el alumno” así lo solicite, obtendrá por el pago total del período de sus colegiaturas, un descuento del 10%.
9. “La Institución” respetará el monto de la colegiatura durante el año escolar al cual se inscribe “el alumno”, siempre y cuando entre en vigor la reforma fiscal que autoriza la aplicación del IVA en las colegiaturas, aplicándose éste en su caso.
10. Cualquier modificación al presente reglamento de pagos se notificará a los padres de familia y/o al “el alumno” por escrito a través de la plataforma.

CAPÍTULO II. DE LOS PAGOS DE INCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA.

1. En cada inicio de Ciclo Escolar se pagará el concepto de inscripción (o Reinscripción). La cantidad pagada por este concepto no se podrá regresar al “el alumno”, dados los gastos administrativos en los que allá incurrido “la Institución.
2. Los Ciclos Escolares subsecuentes, podrán tener un incremento máximo del 10% en inscripciones, colegiaturas y trámites de documentación.
3. “El alumno” deberá cubrir el pago de inscripción al inicio de la Licenciatura y el pago de reinscripción al inicio de cada Ciclo Escolar de cada período académico.
4. “El alumno” de nuevo ingreso, deberá pagar en su primera exhibición los conceptos de colegiatura e inscripción en el mes de agosto.
5. Para el pago de reinscripción, “el alumno” realizará el pago de éste en el primer mes del cuatrimestre o semestre junto con la colegiatura y, en una sola exhibición.



6. Para tener derecho a los exámenes finales, “el alumno” deberá estar al corriente de todos sus pagos.
7. Cualquier otra acción u omisión que no haya sido considerada para este punto.

CAPÍTULO III. DE LOS PAGOS DE DERECHO A EXAMEN

1. Se deberá estar al corriente en los pagos para que la institución otorgue el derecho a examen ordinarios al “el alumno”.
2. “El alumno” deberá cubrir el pago por derecho a exámenes finales, por todas las materias inscritas, dicho pago deberá realizarlo por lo menos 5 días antes de que inicie el periodo, de lo contrario no tendrá derecho al acceso.
3. El pago de derecho a exámenes finales, se cubrirá incluso en los pagos de materia exentas para registrar clasificaciones.
4. “El alumno” para poder presentar los exámenes extraordinarios de cada una de las materias reprobadas, deberá pagar antes de realizarlos.
5. La regularización de materias en extraordinario, se podrá realizar en el período ordinario.
6. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para este punto.

CAPITULO IV. DE LOS PAGOS EN CASO DE BAJA

1. En caso de baja voluntaria el “Alumno” deberá avisar con 15 días de anticipación. En caso de no hacerlo el alumno acumulará como adeudo todo los pagos subsecuentes de colegiatura transcurrida.
2. Para tramitar su baja deberá presentar una carta dirigida al director académico, donde se especifique los motivos por los cuales se solicita.
3. Para que la baja proceda, el “Alumno” deberá estar regular en sus pagos, para la entrega de sus documentos. Además deberá cubrir la cantidad asignada en su momento por la institución, por trámites administrativos y le serán entregados 3 días hábiles posteriores.
4. Cualquier otra acción u omisión que se considere necesaria para este punto.



CAPITULO V. OTROS PAGOS POR DISTINTOS CONCEPTOS

1. La primera credencial no tendrá costo, pero las reposiciones deberán ser pagadas a \$75.00 (Setenta y Cinco pesos 00/100 M. N.) cada una.
2. Constancias: “el alumno” tiene derecho a una constancia por semestre, sin costo alguno. Las constancias adicionales tendrán un costo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M. N.).
3. Cartas de presentación: Estos documentos para servicio social y prácticas profesionales no tendrán costo.
4. “El alumno” Deberá cubrir la cuota de mantenimiento de mobiliario y equipo al término de cada período y/o en su caso la dirección podrá exentar este pago por buen cuidado del equipo y/o mobiliario.
5. Al terminar la carrea “el alumno” Deberá cubrir una cuota de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) por trámite de Graduación, que ampara la tramitación de documentos oficiales y gastos administrativos, debiéndose pagar antes de exámenes de lo contrario no se le permitirá el acceso para esto, teniendo un incremento máximo del 10%.
6. Deberá entregarse una copia del reglamento al alumno y otra deberá presentarse en su expediente firmado por él y el padre o tutor de la siguiente manera.

Puebla, Pue., a _____ del mes de _____ de _____

Yo: _____, acepto respetar el presente Reglamento y si incurro en alguna falta, estaré dispuesto a acatar las disposiciones de la Dirección General del “Centro Universitario Harvard”, anexando copia de identificación (I.N.E.), y mi huella digital.

Nombre del alumno(a)

Nombre del Padre o (Tutor)

Dirección General



TRANSITORIOS

1. Este reglamento entrará en vigor, un día hábil después de que quede autorizado por las autoridades correspondientes.
2. Cualquier modificación al presente Reglamento, se turnará con oportunidad a la autoridad competente, para que sea registrado y autorizado.